



## ACUERDO REGIONAL N° 000258-2023-GR.LAMB/CR [4712905 - 6]

### POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*. Del mismo modo, el artículo 192°, refiere que *“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad (...)”*

Por su parte la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que *“la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...)”*.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: *“(...) s). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley”*; concordante a ello, el artículo 39° prescribe que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*.

Mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional.

El Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N°008-2016-GR.LAMB/CR del 10 de noviembre del 2016 y sus modificatorias, en su artículo 12°, parágrafo b), señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de *“Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)”*;

Dentro de éste contexto, mediante Ley N° 27619, de fecha 21 de diciembre de 2001, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobado por Decreto Supremo. En ese sentido, mediante Decreto Supremos N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial “El Peruano”.

La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2023, en su artículo 11° señala: *“Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios 11.1 Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley*



## ACUERDO REGIONAL N° 000258-2023-GR.LAMB/CR [4712905 - 6]

27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias."

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial "El Peruano".

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 077-2022-2023-JCRL/PARLANDINO y Oficio N° 004-2023-2024-JCRL/PARLANDINO, de fechas 31 de julio y 10 de agosto del 2023, expedido por el Parlamentario Andino por la República del Perú, Juan Carlos Ramírez Larizbeascoa, invita al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque y Presidente de la Mancomunidad Regional Nor Oriente del Perú, Méd. Jorge Luis Pérez Flores, para que participe del I Encuentro Andino de Autoridades Territoriales a desarrollarse los días 24 y 25 de agosto del 2023, en la ciudad de Bogotá, Colombia. En dicha invitación se precisa que este evento está organizado por el Parlamento Andino y tiene la finalidad de brindar una plataforma en que las alcaldías y gobiernos regionales compartan experiencias y planteen estrategias comunes frente a los desafíos que enfrentan en la actualidad los países de la región Andina.

Atendiendo a lo antes expuesto, mediante Oficio N° 000665-2023-GR.LAMB/GR [4712905-3], de fecha 14 de agosto del 2023, el Gobernador Regional remite el expediente administrativo a efecto de que el Consejo Regional lo evalúe de acuerdo a sus atribuciones. Precisa que dicha invitación es *"una oportunidad de establecer niveles de relaciones institucionales con organismos del exterior, para despertar su interés en la realización de proyectos de desarrollo social, económico u otra índole, lo cual podría permitir gestionar la suscripción de convenios de cooperación que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de nuestra región Lambayeque"*.

Mediante Informe Legal N° 000480-2023-GR.LAMB/ORAJ [4712905-2], de fecha 11 de agosto 2023, expedida por la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por el Gobernador Regional Lambayeque estando su solicitud acorde a la normativa legal, debiendo elevarse al Consejo Regional para su evaluación de acuerdo a sus atribuciones.

Es dentro de éste contexto y atendiendo a las intervenciones de los consejeros regionales en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto del presente año, el Consejo Regional aprobó por UNANIMIDAD la autorización del viaje en comisión de servicios al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, conforme se ha solicitado.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 08 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad. Asimismo se precisa que no asistieron a la sesión debidamente justificada los Consejeros Regionales Lara Doig y Sevilla Exebio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto del 2023;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el viaje en comisión de servicios al **Gobernador Regional del**



**ACUERDO REGIONAL N° 000258-2023-GR.LAMB/CR [4712905 - 6]**

**Gobierno Regional Lambayeque, Méd. JORGE LUIS PÉREZ FLORES** con el objetivo de participar del I Encuentro Andino de Autoridades Territoriales a desarrollarse los días 24 y 25 de agosto del 2023, en la ciudad de Bogotá, Colombia; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que dentro del plazo de 10 días hábiles del retorno al país, el comisionado presente al Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE**, el despacho de la Gobernación Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiéndose formalizarse dicha encargatura mediante acto administrativo conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional Lambayeque disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** al Pleno del Consejo Regional, a la Gobernación y Vicegobernación del Gobierno Regional Lambayeque y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 18/08/2023 - 09:46:50

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
18-08-2023 / 09:45:33